

ORDENANZA N°886 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A FORMAR CONVENIO CON JEFATURA DEPARTAMENTAL.-

C. Deliberante, 02 de Julio de 1.998

VISTO:

La Ley Provincial N°5.654 –Reglamento General de la Policía de Entre Ríos, y

La Ley Provincial 3.001 –Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, en su Título I –Capítulo II- Facultades y deberes de las Corporaciones Municipales – Artículo 12°). En su Título IV – Capítulo II – Del Departamento Ejecutivo – Artículo 112°) Inc. 6°, 7°, 19° y 22°, y;

CONSIDERANDO:

El asesoramiento y disposición de la Jefatura Departamental Tala para suscribir un convenio de cooperación con este Municipio en tema de tránsito, ruidos molestos, animales sueltos y permanencia de menores en lugares públicos según Ordenanzas vigentes.

Que dicha cooperación favorecería una aplicación más efectiva y eficiente de las normas Municipales, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Jefatura de Policía Departamental Tala el **CONVENIO** que como **ANEXO I y II** forman parte legal y útil de la presente.-

ARTÍCULO 2°: Derógase, en particular, la Ordenanza N°649 y toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la fecha.-

ANEXO I
CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE R. DEL TALA –JEFATURA DPTAL. ROSARIO DEL TALA

En la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, a los.... días del mes de de Mil novecientos noventa y ocho, entre la Municipalidad de Rosario del Tala, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal Dn. **JUAN ARNOLDO NARVÁEZ**, refrendada su firma por el Sr. Secretario General Dn. **GRACIANO EDUARDO URIARTE** por una parte y por la otra, el Sr. Jefe de Policía Departamental Rosario del Tala, Comisario Mayor Dn. **ANDRES GABRIEL PEREZ**, convienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: La Municipalidad de Rosario del Tala, de acuerdo a lo establecido en las artículos 12º y 112º - Inc. 6º), 7º) y 22º), y concordantes de la Ley N°3.001 – Orgánica de las corporaciones y disposiciones vigentes, tiene jurisdicción exclusiva y excluyente en toda materia concerniente al ordenamiento de tránsito dentro de la jurisdicción municipal, sin que ello implique limitar la intervención policial cuando las razones de orden público lo justifiquen conforme a derecho.-

SEGUNDA: _Por el presente quedan facultados los funcionarios policiales dependientes de la Jefatura Departamental Tala en la Jurisdicción de la Municipalidad contratante a controlar el cumplimiento de las siguientes normas regulatorias: **a)** Sobre Tránsito y Uso de la Vía Pública, **b)** Sobre Ruidos Molestos, **c)** Sobre Permanencia de Menores en Lugares Públicos según normativas establecidas en Ordenanzas Municipales, **d)** Sobre Identificación y notificación de vendedores ambulantes, **e)** Sobre Identificación y labrado de infracción a propietarios de animales sueltos en la vía pública.- La Municipalidad de Rosario del Tala proveerá de los respectivos talonarios de actas de comprobación de infracciones a dichas normas.-

TERCERA: Se deja establecido que en caso de accidentes de tránsito sin lesionados, la intervención es exclusiva del Cuerpo de Inspectores Municipales en el horario de 07 horas a 24 horas. Queda facultada la autoridad policial para intervenir y labrar las actas respectivas en accidentes de tránsito sin lesionados entre las 00,00 horas y 07 horas, sin perjuicio de la colaboración que la Jefatura de Policía Departamental pudiera brindar en cualquier horario que se produzcan.-

CUARTA: La Jefatura Departamental de Rosario del Tala percibirá un 50% (cincuenta por ciento) del monto que multan las infracciones a las normas regulatorias a las que se hace referencia en la Cláusula SEGUNDA del presente convenio y que, teniendo origen en sus actuaciones, sean efectivamente percibidos por los organismos municipales respectivos.- La Municipalidad, por medio de la oficina respectiva, se obliga a remitir mensualmente a la Jefatura de Policía local el listado de infracciones que se hubieran y eventualmente las que se encontraren en trámite de cobro.-

QUINTA: El presente convenio se realiza de conformidad a las

prescripciones: **a)** Lo dispuesto en la Ley Provincial N°5.654/75 – reglamento General de la Policía de Entre Ríos. **b)** Aprobación del Sr. Jefe de Policía de la Provincia de Entre Ríos y sometido a consideración del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Educación. **c)** Aprobación del Concejo Deliberante de Rosario del Tala. Situación de hecho al ser este convenio anexo de la Ordenanza respectiva. **d)** El presente Convenio permanecerá vigente hasta tanto una de las partes manifieste su voluntad de denunciarlo.- **SEXTA:** Para hacer efectivo lo convenido la Jefatura de Policía Departamental aportará, a su exclusivo costo y riesgo, vehículos y personal policial de su dependencia, no fijándose límites de horarios para su intervención. Se podrán efectuar operativos conjuntos (Personal Policial y Municipal) facultándose a la Jefatura Departamental a intervenir independientemente y en el marco del presente Convenio, y cuando así lo considere necesario, al momento de verificar violaciones a las normas interesadas.- **SÉPTIMA:** En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de igual tenor, uno para cada una de las partes y los restantes para ser remitidos a la Jefatura de Policía de la Provincia, a los efectos establecidos en el Art. 5° del presente.-